



RESOLUCION DE ADMINISTRACION N° -2024-BNP-GG-OA

Lima, 27 de septiembre de 2024

VISTOS: El FUT S/N, de fecha 27 de septiembre de 2024, presentado por el servidor Artemio Martín López Saldaña; el Memorando N° 000348-2024-BNP-J-DGC, de fecha 27 de septiembre de 2024, elaborado por la Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones, el Informe Técnico N° 000187-2024-BNP-GG-OA-URH, de fecha 27 de septiembre de 2024, elaborado por la Unidad Funcional Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, el Artículo 3° de la citada Ley, dispone que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, y ajusta su actuación a lo dispuesto en la referida Ley y a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura;

Que, mediante FUT S/N, de fecha 27 de septiembre de 2024, el servidor Artemio Martín López Saldaña, solicita licencia sin goce de remuneraciones con reserva de su plaza, por desempeño de cargo de confianza a partir del 28 de septiembre del año en curso;

Que, con Memorando N° 000348-2024-BNP-J-DGC, de fecha 27 de septiembre de 2024, la Directora de la Dirección de Gestión de las Colecciones, brinda opinión favorable al pedido de la licencia sin goce con reserva de plaza;

Que, el servidor Artemio Martín López Saldaña es nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Unidad Funcional de Procesamiento de Monografías y Materiales Especiales (UPME) de la Dirección de Gestión de las Colecciones;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que: *“la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la*



autoridad competente en la misma o diferente entidad”....”Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde...” . La designación implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad;

Que, en cuanto a la procedencia de la reserva de plaza, de considerarse lo establecido en el numeral 3.1.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que:

“3.1.3 El servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación reasume las funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza de carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado”.

Que, en tal sentido, las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la entidad de origen, para que cuando culmine la designación el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde;

Que, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza, a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, mediante Informe Técnico N° 000031-2022-SERVIR-GPGSC (numeral 2.6), preciso que : *“...se infiere que corresponde a los servidores de carrera reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen u otro régimen laboral (Decretos Legislativos Nos 728 o 1057). Dicha reserva de plaza de carrera en la entidad de origen, se realiza con la finalidad de que cuando culmine la designación del servidor, este retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad.”;*

Que, mediante Informe Técnico N°000187-2024-BNP-GG-OA-URH de 27 de septiembre de 2024, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, opina que resulta procedente otorgar la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Artemio Martín López Saldaña; con reserva de plaza;

Que, en mérito a la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP, de fecha 29 de diciembre de 2023, en su artículo 2, se delega las facultades a el/la Jefe/a de la Oficina de Administración para el año fiscal 2024, estableciéndose en su numeral 2.5 las facultades y atribuciones en materia de recursos humanos

Con el visado del Coordinador de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del



Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Jefatural N° 000180-2023-BNP; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la licencia sin goce de remuneraciones hasta el límite de plazo establecido en el literal a) del numeral 33.2, del artículo 33 del Reglamento Interno de los/as servidores civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG y modificatorias, al servidor **Artemio Martín López Saldaña**, servidor público nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Artículo 2.- DISPONER, que la suspensión de la relación laboral del servidor **Artemio Martín López Saldaña**, con reserva de plaza sea hasta el límite de plazo establecido en el literal a) del numeral 33.2, del artículo 33 del Reglamento Interno de los/as servidores civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 000001-2023-BNP-GG y modificatorias, y una vez culminado, deberá reasumir las funciones del nivel y plaza que desempeña en la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Recursos Humanos adopte las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER que la Unidad Funcional de Recursos Humanos adjunte en el legajo del servidor **Artemio Martín López Saldaña**, copia fedateada de la presente Resolución.

Artículo 5.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor **Artemio Martín López Saldaña**.

Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la Resolución en la página web institucional (www.bnp.gob.pe);

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
RAUL MARTIN YVANOR REVOLLEDO
Jefe de la Oficina de Administración

